

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día jueves, siete de mayo de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altigracia Marín Cruz, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. **Correspondencia. Nombramiento de Director Suplente, Representante de los Usuarios de Presidencia de la República.**
- II. **Solicitud Autorización de Modificativa Contractual de las Empresas Construequipos El Aguila, S. A. de C. V., e Ingeniería y Construcción Eben- Ezer, S. A. de C. V.; para sustituir la presentación de Fianza de Buena Obra por Certificados de Depósito a Plazo Fijo para los siguientes proyectos:**
 1. **LP-010/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**
 2. **LP-014/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**
 3. **LP-016/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**
 4. **LP-034/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**
- III. **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-026/2019 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 3 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.**
- IV. **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-018/2019 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 11 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador”.**
- V. **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-027/2019 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.**

- VI. **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-030/2019 Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 10, 11 y 12 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 4 de El Salvador.**
- VII. **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-076/2019 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central”.**

Desarrollo de la Agenda

I. Correspondencia. Nombramiento de Director Suplente, Representante de los Usuarios de Presidencia de la República.

El Director Ejecutivo informa que se ha recibido de Casa Presidencial nombramiento de Director Suplente, Representante de los Usuarios de Presidencia de la República, en el que certifica que mediante Acuerdo Doscientos Once, el Presidente de la República nombró a partir del día veinte de abril de dos mil veinte, al señor Salvador Alberto Chacón García, como Director Suplente, Representante de los usuarios, a quien el mismo día se le tomó la protesta constitucional.

El Consejo Directivo se dio por enterado del nombramiento efectuado del miembro suplente nombrado y procede a dar la bienvenida del nuevo miembro Director.

II. Solicitud de Autorización de Modificativa Contractual de las empresas Construequipos El Aguila, S. A. de C. V., e Ingeniería y Construcción Eben- Ezer, S. A. de C. V.; para sustituir la presentación de Fianza de Buena Obra por Certificados de Depósito a Plazo Fijo para los siguientes proyectos:

1. **LP-010/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**
2. **LP-014/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**
3. **LP-016/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**
4. **LP-034/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-124/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativas de Cláusula Contractual para los contratos de CO-013/2010, relacionado con la **LP 010/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, CO-023/2010, relacionado con la **LP-014/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**, CO-18/2019, relacionado con la **LP-016/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**, CO-044/2019, relacionado con la **LP-034/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato CO-013/2019 fue suscrito por el FOVIAL y INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBENZER, S.A. DE C.V., por un monto original de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 1,176,921.33), cuyo plazo contractual finalizaba el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y que la fecha real de finalización fue el cuatro de febrero de dos mil veinte.

El contrato CO-023/2019 fue suscrito por el FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto original de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 928,419.93), cuyo plazo contractual finalizaba el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y que la fecha real de finalización fue el tres de enero de dos mil veinte.

El contrato CO-018/2019 fue suscrito por el FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V., por un monto original de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,672,090.66), cuyo plazo finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

El contrato CO-044/2019 fue suscrito por el FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V., por un monto original de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 597,254.67), cuyo plazo contractual finalizaba el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y que la fecha real de finalización fue el día trece de febrero de dos mil veinte.

Justificación:

Manifiesta que a la fecha, no obstante que la ejecución de los Proyectos ha sido finalizada y poseen recepción definitiva por parte de la Gerencia Técnica, no ha sido posible concluir con la etapa de la aceptación, pago final y liquidación.

Que los contratistas han solicitado que se les permita presentar como Garantía de Buena Obra, un cheque certificado o un certificado de depósito, para cumplir con sus obligaciones contractuales, debido a que les ha sido imposible tramitar y presentar la Garantía de Buena Obra en ambos contratos tal como lo establecen los documentos contractuales, requisito indispensable para proceder a la Liquidación de los mismos;

Que la cláusula CG – 05 de las Bases de Licitación y con relación a las GARANTÍAS, en general, se estableció que éstas “... podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y aceptadas por el FOVIAL”

De acuerdo lo establecido en el inc. 2° del Art. 32 de la LACAP, que establece: “La institución contratante podrá solicitar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito”; es legalmente viable considerar la solicitud en cuestión, ya que el certificado de depósito a plazo fijo pagadero a la orden de FOVIAL , puede aceptarse como Garantía de Buena Obra, procediendo la modificación del contrato según el

artículo 83-A de la LACAP, con el fin de garantizar la obra y proceder con las liquidaciones correspondientes.

Propuesta:

La Gerente de la GACI manifiesta, que con el objeto de liquidar los contratos antes relacionados y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas, es recomendable aceptar las propuestas realizadas y optar por un cheque certificado o un certificado de depósito.

El Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el artículo 21 numeral 1 de la Ley del Fondo de conservación Vial y los documentos contractuales **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de los contratos en los términos expuestos, en el sentido que se permitirá garantizar la Buena Obra, con la presentación de certificados de depósito a plazos endosados a favor de FOVIAL, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos siguientes:

1. **CO-013/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**
2. **CO-023/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**
3. **CO-018/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**
4. **CO-044/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**

Dichos certificados de depósitos deben contar con todos los requisitos contractuales requeridos en las Bases de Licitación en cuanto a monto, plazo y entrega.

III. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-026/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-125/2020, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación al contrato **CO-026/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,018,399.75)**, para un plazo que inició el día dos de mayo de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **DTI, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro en la vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario.
- Que resulta necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución para atender los daños originados en la red vial comprendida dentro del grupo 3 de vías pavimentadas, entre los que se encuentran baches, derrumbes y daños en el sistema de drenajes entre otros
- Una vez finalizado el contrato, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva del mismo.
- Asimismo, para el cierre del contrato, como es usual en los proyectos de ejecución de obras, se realizó una revisión de las cantidades contractuales finales, siendo necesario efectuar algunos ajustes en varias partidas para el pago final de las mismas, así:

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0302.1 Base para bacheo.
- MR0303.4 Mezcla asfáltica para bacheo provisional.
- MR0304 Carpeta asfáltica en caliente.
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas.
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes.
- MR0807.2 Construcción de cunetas de concreto (e=8cm).
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras.
- MR1106 Excavación para estructuras varias.
- MR1107 Relleno para estructuras varias.

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo.
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, Lodocreto (7 kg/cm²).
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, dar mayor seguridad y confort a los usuarios de la vía y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el

mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-026/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**, suscrito entre **FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,018,399.75)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-026/2019**.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

IV. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-018/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-126/2020, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación al contrato **CO-018/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS EL ÁGUILA, S. A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,672,090.66)**, para un plazo que inició el día dos de mayo de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INGENIEROS CIVILIES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en sistemas de drenajes y otros factores que aumentan el deterioro en las vía, y con lo cual es requerida la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el confort del usuario, por lo que el reacomodo total asciende a \$ 70,471.18, equivalentes al 5.44% del monto del costo directo.
- Que resulta necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución para atender los daños originados en la red vial comprendida dentro del grupo 11 de vías pavimentadas, entre los que se encuentran baches, desalajo de hombros, suministro y colocación de flex beam entre otros.
- Una vez finalizado el contrato, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva del mismo.
- Asimismo, para el cierre del contrato, como es usual en los proyectos de ejecución de obras, se realizó una revisión de las cantidades contractuales finales, siendo necesario efectuar algunos ajustes en varias partidas para el pago final de las mismas, así:

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0109 Mantenimiento de elementos de señalización, seguridad vial y servicios públicos
- MR0302.2 Base para bacheo
- MR0303.4 Mezcla asfáltica para bacheo provisional

- MR0317 Perfilado de capas asfálticas
- MR0501.1 Conformación de hombro
- MR0206 Restauración de hombros y cunetas de tierra
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0902.1 Señalización vertical (postes)
- MR0902.6 Señalización vertical (paneles con reflejante tipo IX)
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, Lodocreto (7 Kg/cm²)

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
 - MR0304 Carpeta asfáltica en caliente
 - MR0208 Desalojo de hombros y cunetas
 - MR0901.3 Señalización horizontal (pintura caliente termoplástica 10 cm)
 - MR0901.4 Demarcación de pavimentos (pintura de túmulo)
 - MR0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (dos caras)
 - MR0907 Suministro y colocación de Flex beam
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.

- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **FOVIAL CO-018/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS EL ÁGUILA, S. A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,672,090.66)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-018/2019**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

V. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-027/2019 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-127/2020, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación al contrato **CO-027/2019 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 Y 3 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$327,562.00)**, para un plazo que inició el dos de mayo de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Que los contratos de mantenimiento del derecho de vía se iniciaron treinta días calendarios posteriores a la orden de inicio del contrato de supervisión, por tanto es procedente descontar los recursos durante el tiempo no laborado.
- Que de acuerdo a la **CONDICION GENERAL CG 43. DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA**; se tomaron en cuenta montos especiales para cubrir los imprevistos y emergencias, no obstante para el contrato en mención, no se presentaron eventualidades como declaratorias de emergencia o imprevistos, por lo que es procedente disminuir los montos correspondientes a los servicios no prestados, disminuyendo el monto contractual en **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6,457.95)** por lo que el nuevo monto del contrato es de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$321,104.05)**.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación se determinó que es procedente efectuar una Modificativa Contractual No. 1 en disminución monto por liquidación.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido a que existe un excedente en el monto del contrato, propone se apruebe la modificativa contractual en disminución por liquidación planteada.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual No. 1 en Disminución de Monto y Liquidación** al contrato **CO-027/2019 SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR** suscrito entre **FOVIAL y DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANONIMA**

DE CAPITAL VARIABLE, disminuyendo el monto del contrato en **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6,457.95)** equivalentes a **1.97%** del monto original, quedando un monto total del contrato de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$321,104.05)**.

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Supervisión en el monto y plazo de ley correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-027/2019**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VI. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-030/2019 Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 10, 11 y 12 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 4 de El Salvador.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-128/2020, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-030/2019 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$366,798.10)**, para un plazo que inició el día dos de mayo de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Que las ofertas de Supervisión, para efectos de cálculo, se presentaron por ocho (8) meses (doscientos cuarenta días calendarios), por lo que es necesario descontar un día no laborado.
- Que de acuerdo a la **CONDICION GENERAL CG 43. DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA**; se tomaron en cuenta montos especiales para cubrir los imprevistos y emergencias, no obstante para el contrato en mención, no se presentaron eventualidades como declaratorias de emergencia o imprevistos, por lo que es procedente disminuir los montos correspondientes a los servicios no prestados, disminuyendo el

monto contractual en **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (\$7,648.14)**, por lo que el nuevo monto del contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$359,149.96)**.

- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación se determinó que es procedente efectuar una Modificativa Contractual No. 1 en disminución de monto por liquidación.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, debido a que existe un excedente en el monto del contrato, propone se apruebe la modificativa contractual en disminución por liquidación planteada.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual No. 1 en disminución de monto por Liquidación** al contrato **CO-030/2019 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**, suscrito entre **FOVIAL e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyendo el monto del contrato en **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (\$7,648.14)**, equivalentes a **2.085%** del monto original, quedando un monto total del contrato de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$359,149.96)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Supervisión en el monto y plazo de ley correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-030/2019**.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VII. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-076/2019 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-129/2020, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas

y Liquidación al contrato **CO-076/2019 “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SEVISAL S.A de C.V**, por un monto original de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (\$582,840.30)**, para un plazo que inició el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día veintiuno de febrero de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SOIL TESTER DEALER, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La asignación de recursos para cada vía depende de las condiciones de las rutas en el momento que se van a intervenir. La actividad de señalización y seguridad vial es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, accidentes viales, los fenómenos naturales y vandalismo, que aumentan el deterioro de los elementos de señalización en la vía, y con lo cual es requerido la asignación de mayor recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad y visibilidad para el confort del usuario, por lo que el reacomodo total asciende a \$ 2,821.18, equivalentes al 0.75% del monto del costo directo.
- En el desarrollo del proyecto se han atendido solicitudes de usuarios, alcaldías, VMT u otras instituciones que permitan mejorar la seguridad vial en puntos con alta accidentabilidad.
- En este contrato se priorizó la señalización horizontal de las rutas intervenidas, por lo que fue necesario incrementar las partidas línea continua/discontinua compuesto termoplástico 10 CM (SV2001.04), flechas sencillas termoplástico (SV2001.15), pintura de túmulos (SV2001.17) y vialeta u ojo de gato dos (2) caras (SV2003.02). Este incremento fue compensado con los excedentes de las partidas: señalización vertical (postes) (SV0902.1), señalización vertical (paneles con reflejante tipo XI) (SV0902.7) y línea continua/discontinua compuesto termoplástico 15 CM. (SV2001.05).

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- SV0902.1 Señalización vertical (postes).
- SV0902.7 Señalización vertical (paneles con reflejante tipo XI).
- SV2001.5 Línea continua / discontinua compuesto termoplástico 15 cms.

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- SV2001.04 Línea continua / discontinua compuesto termoplástico 10 cm.
- SV2001.17 Pintura de túmulos
- SV2003.01 Vialetas u ojo de gato una (1) cara

- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de aprovechar los recursos disponibles, mejorar la visibilidad y seguridad vial en las rutas asignadas y atender solicitudes de VMT en puntos de alta accidentabilidad y/o riesgo para peatones y conductores determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-076/2019 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL**, suscrito entre **FOVIAL** y **SEVISAL S.A de C.V**, manteniéndose el monto del contrato en **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (\$582,840.30)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.

3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-076/2019**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial